

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 florin holandés	20,77	20,98
1 corona sueca	12,54	12,67
1 corona danesa	9,15	9,25
1 corona noruega	10,08	10,19
1 marco finlandés	14,78	14,93
100 chelines austriacos	299,52	302,55
100 escudos portugueses	208,10	209,24
100 yens japoneses	18,00	18,19
Otros billetes:		
1 dirham	11,70	11,82
100 francos C. F. A.	23,04	23,28
1 cruceiro	6,15	6,22
1 peso mejicano	4,09	4,14
1 peso colombiano	1,29	1,31
100 pesos uruguayos	1,88	1,88
1 sol peruano	0,55	0,56
1 bolívar	12,78	12,91
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 drácmas griegos	141,82	143,26

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 21 de agosto de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16587 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se registra el agua mineromedicinal «Peñaclara», de Torrecilla en Cameros (Logroño), y se autoriza su envasado.*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Francisco Achiaga Rebollo, en nombre y representación de la Sociedad «Riva los Baños, S. A.», con domicilio en la plaza de Europa, 7, Logroño, y con las instalaciones en Torrecilla en Cameros, para que sea autorizada la explotación y venta del agua mineromedicinal «Peñaclara», en forma de agua mineromedicinal natural y en forma de agua mineromedicinal gaseada con CO₂.

Resultando que el agua mineromedicinal que pretenden exportar, gaseada con CO₂, la calidad de este aditivo será inspeccionada en todo momento por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, para comprobar que reúne las condiciones fijadas en el artículo cuatro del Decreto 3089/1972;

Resultando que las tuberías conductoras del agua mineromedicinal hasta las instalaciones y las partes de las máquinas en contacto con el anhídrido carbónico son de acero inoxidable;

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carnet de Manipuladores de Alimentos;

Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimento, paredes y techos, iluminación y ventilación, reúnen las condiciones sanitarias exigidas en la legislación vigente.

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectúa con maquinaria autorizada, así como el llenado y taponado.

Resultando que los envases son de vidrio, de un litro, de medio litro y de cuarto litro.

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 201.

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua mineromedicinal que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditadas en el expediente y que llevará un libro de registro de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente.

Resultando que los lotes serán controlados por la empresa y Jefatura provincial de Sanidad.

Resultando que el manantial de «Riva los Baños», de Torrecilla en Cameros (Logroño), fué declarado de utilidad pública.

Considerando que se cumplen las condiciones exigidas en el Decreto de 25 de abril de 1928 (Estatuto de Explotación de Manantiales).

Considerando que se cumplen todas las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas mineromedicinales del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre.

Esta Dirección General, tiene a bien autorizar el envasado del agua mineromedicinal «Peñaclara» en forma natural; además también se autoriza el envasado del agua mineromedicinal «Peñaclara», en forma gaseada, con CO₂. Asimismo se

autorizan las tuberías conductoras del agua y la maquinaria, los envases de vidrio y capacidad de un litro, de medio litro y de cuarto litro, y el cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona y las etiquetas.

Queda registrada el agua mineromedicinal, las etiquetas, cierre y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización, deberá ser notificada previamente a esta Dirección General y, en su caso, obtener las nuevas autorizaciones correspondientes.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16588 *ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se autoriza a «Salinera Española, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) para la construcción de una pantalan en La Canal.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Salinera Española, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ibiza.

Término municipal: San José.

Superficie aproximada: 639 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un pantalan en La Canal.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El pantalan autorizado podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

16589 *ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sitges la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Sitges (Barcelona) para la instalación de emisario submarino, con destino al vertido de aguas residuales en el sector de Vinyet.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Sitges una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Sitges.

Longitud aproximada: 1.000 metros de longitud.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

16590 *ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se autoriza a doña María Lidón Segarra la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benicasim (Castellón) y se legalizan dos terrazas en voladizo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña María Lidón Segarra, una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Benicasim.

Superficie aproximada: 33 metros cuadrados.